

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Exp. 53499-96
53499
11841
Jardel
12-11-98
1630

Presente.-

De mis consideraciones:

Mediante la presente , pongo en conocimiento la cesión de participaciones que se ha llevado a cabo en el capital social de la Compañía Ecoroses Cia. Ltda. , que de conformidad con el artículo 115 de la ley de Compañías , la Junta Universal de Socios celebrada el día 16 de septiembre de 1998 , se autorizo por unanimidad la cesión de participaciones sociales así :

<u>CEDENTE</u>	<u>CECIONARIO</u>	<u>NRO DE PARTICIPACIONES</u>
Ing Esteban Chiriboga Allnutt	Galley Springs Ltda.	94.000

La cesión ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 8 de Octubre de 1998, de conformidad con la ley.

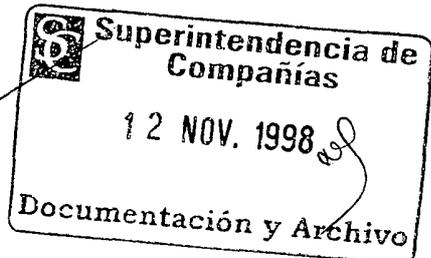
Atentamente

Ing Esteban Chiriboga Allnutt
Gerente -General
ECOROSSES Cia . Ltda.

Dreyland
18-11-98
1740

*(Carlos Zamayo 112 y
6 de diciembre
266-222)*

*Revisado y Actualizado
por DM 18-11-98*



CESION DEARTICIPACIONES

EL SEÑOR INGENIERO ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUTT

Y SEÑORA

A FAVOR DE LA

COMPANIA GALLEY SPRINGS LTDA.

POR S/.94'000.000.00

EGV. L.
DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco de septiembre

de mil novecientos noventa y ocho, ante mi el Notario

Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela

Pozo Acosta, comparecen los señores:- DON ESTEBAN

CHIRIBOGA ALLNUTT con su mujer DOÑA PAULINA MALO

LARREA por sus propios derechos y por los que

representan en la sociedad cónyugal por ellos

formada; y, la COMPANIA GALLEY SPRINGS

LTDA., debidamente representado por su apoderado

Ingeniero ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUTT casado, también

por sus propios derechos; mayores de edad,

ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles, a

quienes conozco de que doy fé, y dicen:- que elevan a



escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO:- Dígnese extender en su registro de escrituras públicas, una de CESION DE PARTICIPACIONE., contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte el señor Ingeniero Esteban Chiriboga Allnutt debidamente autorizado por su cónyuge señora Paulina M;alo Larrea, a quienes para efecto del presente instrumento se les denominará el CEDENTE, y, por otra parte la Compañía Galley Springs Ltda., debidamente representada por su Apoderado Ingeniero Esteban Chiriboga Allnutt, según el documento que se adjunta como habilitante, a quién para los mismos efectos se le denominará el Cesionario, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito, quienes intervienen por sus propios derechos, libre y voluntariamente por convenir a sus intereses.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- La Compañía ECOROSSES Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Vela, otorgada el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y



seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dos.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía Ecoroses Compañía Limitada celebrada el diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa ocho , autorizó al señor Ingeniero Estebán Chiriboga Allnutt , a fin de que ceda ciento sesenta y cuatro mil participaciones sociales de mil sucres cada una que posee, a favor de la compañía GALLEY SPRINGS LIMITADA.- TERCERA.-

CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes

expos^{tos} el señor Ingeniero Estebán Chiriboga

Allnutt, debidamente autorizado por su cónyuge señora

Paulina Malo Larrea , cede y da en perpetua

enajenación en favor de la Compañía GALLEY SPRINGS

LIMITADA, ciento sesenta y cuatro mil participaciones

sociales de mil sucres cada una , que posee en la

Compañía ECOROSSES LIMITADA.- CUARTA.- PRECIO.- El

precio que las partes pactan por la cesió de

participaciones es la de noventa y cuatro millones de

sucres , que el cesionario GALLEY SPRINGS LIMITADA

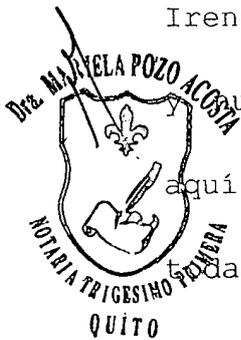
paga al cedante señor Ingeniero Estebán Chiriboga

Allnutt, al contado en dinero en efectivo de curso

legal y uso corriente, por lo que nada tiene que



reclamar por este concepto.-QUINTA.- ANOTACIONES.- La presente Cesión de Participaciones, se inscribirá en el libro respectivo, de la Compañía y se tomará nota la margen de la inscripción original de su Constitución como compañía, así como su inscripción en el Registro Mercantil en el libro correspondiente de la Compañía y se notificará a la Superintendencia de Compañías.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de este instrumento.- f) Doctora



Irene Lara, con matrícula dos mil doscientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

SR. ING. ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUTT

C.I. 170677908-7

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECOROSSES CIA.LTDA.

En esta ciudad de Quito, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio principal de la compañía, ECOROSSES CIA.LTDA., a las cinco de la tarde, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la referida compañía, en el local ubicado en la calle Carlos Tamayo 112 con la concurrencia de todos los socios y que son :1) Ing. Esteban Chiriboga Allnutt con 164.000 participaciones; 2) Ing. Roberto Malo Enriquez con 123.000 participaciones,y ;3) Diego Chiriboga Cordovez con 123.000 participaciones

100%

Preside la reunión el Presidente señor Diego Chiriboga Cordovez y actúa en calidad de secretario, el señor Gerente General Ing. Esteban Chiriboga Allnutt.

El Presidente declara instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de socios, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, por haber decidido y estar de acuerdo en forma unánime todos los socios de la Compañía ECOROSSES CIA.LTDA., en tal virtud el Presidente, pone a consideración el siguiente puntode orden del día.

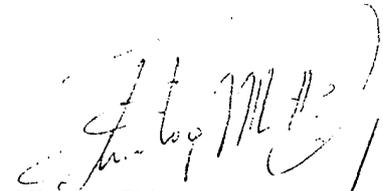
1. - Conocer y resolver la Transferencia de Participaciones que ofrece el cedente señor Ing. Esteban Chiriboga Allnutt, en favor de la Compañía GALLEY SPRINGS LTD.

Puesto a consideración el punto antes mencionado, los socios previa renuncia a su derecho de preferencia y por unanimidad, esto es previo el consentimiento unánime del capital social, deciden autorizar la Transferencia de Participaciones que realiza el cedente señor Ing. Esteban Chiriboga Allnutt en favor del cesionario GALLEY SPRINGS LTD en la siguiente forma: El señor Ing. Esteban Chiriboga Allnutt, es socio propietario de ciento sesenta y cuatro mil participaciones sociales de mil sucres de valor cada una , en la compañía ECOROSSES CIA.LTDA., quien en forma libre y voluntaria transfiere dichas participaciones sociales a favor del cesionario todos sus derechos y obligaciones que por concepto de reserva legal especial, y de utilidades no distribuidas pudieren corresponderle. En virtud de lo estipulado anteriormente la Compañía GALLEY SPRINGS LTD. entrega al cedente señor Ing. Esteban Chiriboga Allnutt la cantidad de noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta mil sucres, y el cesionario se compromete en dar el capital por pagar que es de sesenta y cuatro millones novecientos sesenta mil sucres en el tiempo establecido por parte de la compañía. En consecuencia, cedente y cesionario dejan expresa constancia de estar plenamente de acuerdo con el presente contrato de Transferencia de Participaciones, no teniendo derecho ninguna de las partes a reclamo posterior alguno.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías, se adjunta el certificado del representante legal de la Compañía señor Ing. Esteban Chiriboga Allnutt, en el que se establece que la Transferencia de Participaciones se ha efectuado conforme a la ley y consta en la presente Acta, se ha realizado con el consentimiento unánime del capital social, es decir, de todos los socios de la Compañía ECOROSSES CIA.LTDA., reunidos en la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de fecha 16 de septiembre de 1.998.

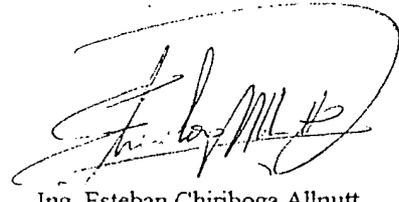
Se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta correspondiente; reinstalándose la misma y el secretario da lectura del Acta respectiva, la misma que es aprobada y ratificada por todos los socios y el secretario que certifica, siendo las cinco de la tarde con treinta minutos.




Ing. Esteban Chiriboga Allnutt
GERENTE-SECRETARIO


Sr. Diego Chiriboga Cordovez
PRESIDENTE - SOCIO


Ing. Roberto Malo Enriquez
SOCIO


Ing. Esteban Chiriboga Allnutt
SOCIO

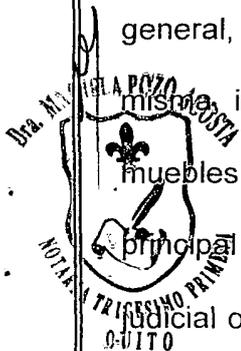


PODER

SEPAN TODOS POR EL PRESENTE que GALLEY SPRINGS LTD., una compañía constituida el 2 de julio de 1998, en virtud de la legislación de compañías internacionales de las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio en Wickham's Cay, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, actuando a través de su único Director, SERVO LIMITED, por el presente constituye y nombra a la siguiente persona como su apoderado verdadero y legal, al señor ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUT, para que en su nombre, lugar y voz, haga y ejercite todos los actos que sean necesarios y convenientes a dicha compañía, de acuerdo con las siguientes facultades:

1. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general, sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenezcan a la misma, incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado.

2. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad, y vender aquellos que ahora o en adelante sean de su pertenencia, ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indeterminado; y desahuciar a los arrendatarios y resolver



o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de contratación, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, a los precios y conforme con tales términos que estime convenientes; siendo facultado para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas, o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder.

4. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o poseídas por la sociedad, siendo facultado para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación, inherente a dichos valores, u otorgar a nombre de la sociedad tales poderes que estime convenientes a favor de terceras personas. Podrá ejercer el cargo de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita por acciones o asociaciones en la cual GALLEY SPRINGS LTD. hubiere podido ser designada para tal cargo.

5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores



en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y preñdas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de GALLEY SPRINGS LTD. sin la menor restricción o límite.

6. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

7. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada.

8. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo, donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.

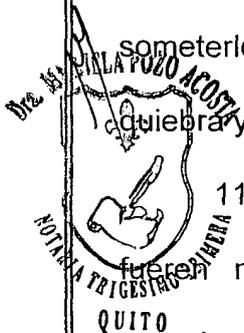


9. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes.

10. Representar la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país o parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario.

11. Celebrar, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales u otras.

12. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son



El infrascrito funcionario de
 Localizaciones del Ministerio de
 Relaciones Exteriores debidamente autorizado
 para este efecto

CERTIFICACION:

Que la firma que antecede es la que dice:

Tomás Wilson

de antelación del funcionario que el día 2

Septiembre de 1998

ejerce el cargo de Ministerio Público

Panamá

en el día 3 de Septiembre de 1998

Tomás J. De los Ríos
 JEFE DE AUTENTICACIONES Y LOCALIZACIONES

Esta certificación se duplica
 para exhibirla en cuanto al
 trámite de legalización.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Consulado General del Ecuador
 Panamá, República de Panamá

Número: 596/98

"Presentada para legalizar la firma que
 antecede, el suscrito Consul General certifica
 que es auténtica siendo la que usa el Sr. Tomás

De los Ríos
funcionario del Ministerio
de P. de la República

en todos sus actos;

ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos: US\$ 30.00

Panamá, Septiembre 4/98

Raúl Serrano Guerra
 Lic. Raúl Serrano Guerra
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

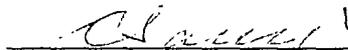


simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

13. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorguen. En cualquiera de tales casos, este poder a favor de los apoderados, permanecerá vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por los apoderados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos el presente poder, hoy, 31 de agosto de 1998.

Por: **GALLEY SPRINGS LTD.**


SERVCO LIMITED
Director
Por: Adolfo Sauri

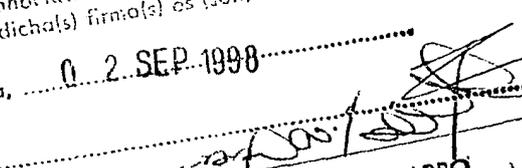


JERRY WILSON NAVARRO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad personal No. 8-108-414

CERTIFICA

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 02 SEP 1998


Lcdo. JERRY WILSON NAVARRO
Notario Público Primero
136

**GALLEY SPRINGS LTD.
CONSENTIMIENTO DE UNICO DIRECTOR**

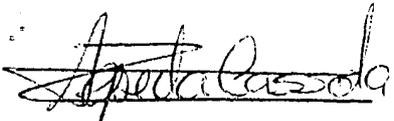
El suscriptor, siendo el único director de GALLEY SPRINGS LTD. ("La Compañía") una compañía constituida bajo la Ordenanza Internacional de Negocios y Compañías de 1984, en las Islas Vírgenes Británicas, el 2 de julio de 1998, por medio del presente adopta las siguientes resoluciones del directorio de la compañía en el lugar de reunión:

PODER "RESUELVE: que la compañía deberá otorgar un poder general al señor ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUT, que este poder general puede estar redactado en idioma ingles o español, cuando se lo considere necesario, y que cualquier director o funcionario de la compañía, actuando individualmente, por el presente esta autorizado a ejecutar y entregar dicho poder".

Ejecutado y entregado el 31 de agosto de 1998

SERVCO LIMITED
Unico Director

Por: Adolfo Sauri



Perito traductor
Alexandra Cepeda Cassola
C.I. 171175172-5



Razon: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, CERTIFICO QUE LA (S) FIRMA (S) Y RUBRICA (S) QUE ANTECEDE (N) , CORRESPONDE (N) AL (LOS) SEÑOR (ES) Dr. Jaime Andres Acosta Holguin CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO (S) 171175172-5 Y ES LA MISMA QUE DICHA (S) PERSONA (S) USA (N) EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

QUITO A, 16 DE Septiembre DE 1998

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

GALLEY SPRINGS LTD.
CONSENT OF THE SOLE DIRECTOR

The undersigned, being the Sole Director of **GALLEY SPRINGS LTD.** (the "Company"), a company incorporated under the International Business Companies Ordinance 1984 of the British Virgin Islands, on July 2, 1998, hereby adopt the following resolutions of the Board of Directors of the Company in lieu of a meeting:

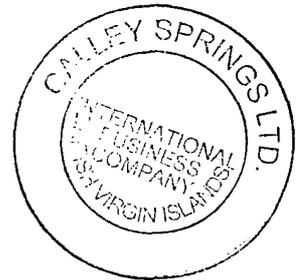
POWER OF ATTORNEY"RESOLVED: That the Company shall grant a general power of attorney to the following individual: **ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUT**, that said general power of attorney may be in either English or Spanish language, whenever deemed necessary, and that any director or officer of the Company, acting singly, be, and each of them hereby is, authorized to execute and deliver the said general power of attorney".

Executed and delivered on 31st day of August, 1998.

SERVCO LIMITED
Sole Director



Adolfo Sauri
By: Adolfo Sauri



Maria Paulilna Malo

SRA. MARIA PAULILNA MALO LARREA

C.I. 170520338-6

Esteban Chiriboga Allnutt

SR. ING. ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUTT

C.I. 170677908-7



la Notaria:

Mariela Pozo

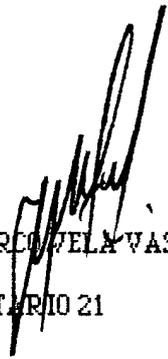
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA CUARTA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Mariela Pozo



RAZON: Tomé nota de la Cesión de Participaciones, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución de la compañía ECOROSSES CIA. LTDA., otorgada ante mí, el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Quito, a seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-



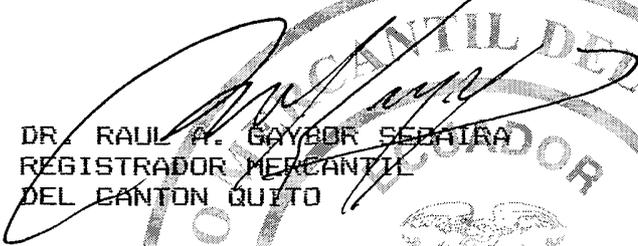

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1242, del REGISTRO MERCANTIL de catorce de Mayo de mil novecientos noventa y seis, fs 2045, tomo 127, correspondiente a la constitución de la Compañía "ECOROSSES COMPANIA LIMITADA", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL A. GOYBOR SEBARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

n.g.

